

DIARIO MERCANTIL

DE CADIZ,

DEL LUNES 9 DE JULIO DE 1827.

SAN CIRILO, OBISPO Y MARTIR, Y S. ZENON.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de S. Agustin.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el sol á las 4 h. y 41', y se oculta á las 7 h. y 16'

Afecciones meteorológicas de antes de ayer.

<i>Epocas del día.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 la mañana.	29, 9, 40.	80 1.	E.	Despejado
A las 12 del día....	29, 9, 30.	87 0	Id.	Idem
A las 6 de la tarde.	29, 9, 30.	82 7.	Id.	Idem

Mareas en esta bahía.

- | | |
|---------------------------------|----------------------------------|
| 1.a Altamar á las 2 h. 17' mad. | 2.a Altamar á las 2 h. 38' tard. |
| 1.a Bajamar á las 8 h. 28' mañ. | 2.a Bajamar á las 8 h. 48' noh. |

AYUNTAMIENTO.

Juicio de excepciones.

Continua abierto solamente para determinar sobre las alegadas en tiempo hábil y se admite á los individuos de todos los barrios indistintamente.

BIOGRAFIA HISPANO-BRITANA.

5. Tejada (Fernando).

Bachiller en teología por una universidad de España, cuyo grado incorporó en la de Oxford en 4 de Agosto de 1623. Allí encontró mucha protección de parte de los sabios que poblaban aquellas escuelas. Escribió *Tejada retextus*. Londres, 1623, en 4.º Contiene la esposicion de los motivos de su conducta,

2
y hay razones para creer que esta obra era la preliminar de otras. *Miracles, Milagros, Londres, 1625, en 4.º = T. J. Serrano.*

DESAFIO DE DOS SULIOTAS.

El lance siguiente que viene referido en un periódico de Grecia, presenta un ejemplo digno de ser imitado por los militares de todos los países. "Dos jóvenes suliotas de la guarnición de Missolongi comían un día juntos. Arman un altercado y se disponen á salir á reñir desafiados, cuando dice el mas jóven: hermano, si eres valiente, no hay para que midamos nuestras espadas esponiendonos á morir con ignominia. Mejor es que marchemos al enemigo, y allí veremos cual de los dos puede más.—Que me place, respondió el otro: y al punto desenhainan los sables y corren al campo turco. El de mas edad, después de matar cinco soldados enemigos, espira de un balazo; pero el mas jóven que habia muerto diez, viendo á su compañero tendido en tierra, va hácia él, le toma en hombros y vuelve á la fortaleza herido de un pistoletazo.

Establecimientos industriales fundados en Egipto de orden del bajá Mahomet Ali.

Hilanderías de algodón.—Tres en Boulag; una en el gran Cairo; una en Gailouph, á tres horas del Cairo; una en Roseta; una en Mehallet-el-Kebir; una en Fonah; una en Mansourah; una en Souah; total 10. Todas estas hilanderías tienen sus correspondientes telares.

Funderías de cobre.—Una en Boulag; una en el Cairo. El cobre se recibe de Europa en masas, y lo derriten para transformarlo en los objetos que se necesitan en las fábricas, principalmente en las de algodón.

Fábrica de armas.—Una en el Cairo: trabaja poco.

Imprenta.—Una en Boulag.

Fábrica de vidrio.—Una en Alejandria.

Salitrerías.—Una en el viejo Cairo; una en Medinet el-Sayoum.

Falleres de herrería y carpintería para las fábricas.—Estan en Boulag, y los fundó Mr. Jumel; se emplean en ellos muchos operarios europeos.

Fábricas de sedería.—Una en el Cairo; una en Embabed, frente del Cairo, en la orilla opuesta (del Nilo.)

Fábrica de gorros de Tunes.—Una en Sonah en la confluencia del canal de Alejandria con el Nilo.

Algunas noticias circunstanciadas que últimamente se han recibido de Alejandria sobre los actos del gobierno del virey de Egipto, hacen temer que dicho gobierno yerre el objeto que

al parecer se propone, de fomentar la industria, por lo que no puede
 tras el bien de que se respete de la propiedad y de la libertad
 individual es el primer fomento que esta necesita.

Continúa la Real orden incluyendo una Instrucción aprobada
 por S. M. para liquidar los atrasos de los ramos de Amortización
 y Real Hacienda.

Art. 18. Los partidos, por lo respectivo á sus encargos,
 darán parte todos los meses á las Comisiones de Provincia de
 lo que hayan adelantado. Lo mismo harán las de Provincia á
 las centrales, dirigiendolo al Gefe de la Comisión, y estas al
 Ministerio, el cual ha de tener precisamente todos los meses
 noticia exacta del estado de las liquidaciones...

Art. 19. A proporción que las Comisiones vayan liquidan-
 do los débitos que resulten á favor de la Real Hacienda, es-
 tenderán sin tardanza certificaciones de ellas, que pasarán en las
 Provincias á los Intendentes, y en la Corte á la Dirección ge-
 neral de Rentas y Contaduría general de Valores para hacerlas
 efectivas, sin cuya circunstancia no se expedirá á ninguno los
 documentos de solvencia, en virtud de los cuales puedan ha-
 cer uso de las fianzas ó garantías que hubiesen dado.

Art. 20. Las Comisiones de Provincia expedirán igualmente
 las certificaciones de crédito por las cantidades que deban pasar
 á la Amortización. De todas tomará razon la central, y esta pa-
 sará relaciones á la Dirección de Liquidación de la deuda para
 que sirvan de comprobante cuando aquellas se presenten.

Art. 21. De las certificaciones de liquidación de los suministros
 que expidan las Comisiones de Distrito, tomará razon la Co-
 misión central de Guerra, á las que las pasará con copia de
 la liquidación y testimonio de los precios de los efectos sumi-
 nistrados. Estas dirigirá á la Contaduría general de Valores no-
 ticia de todas las que se expidan, y su importe, para que se
 pague lo que se debe por este concepto.

Art. 22. De los ajustes que se verifiquen á los cuerpos y
 clases del Ejército, se pasarán por la Comisión central de Guerra do-
 cumentos del resultado á la Intervención general del Ejército,
 que cuidará se hagan los cargos ó abonos correspondientes en
 las cuentas respectivas.

Art. 23. Las Comisiones centrales y sus correspondientes
 subalternas en las Provincias, constarán del numero de indi-
 viduos y clases y sueldos que por menor espresan las plantillas
 que S. M. se ha dignado aprobar.

Las que existen en el dia tanto para la liquidación de atra-
 sos de Real Hacienda como de Guerra por todos conceptos,
 quedarán suprimidas. Exceptuase de esta regla general la Con-

4
taduria o de Juros; que debe pasar según existe en el día, á las órdenes del Director de Liquidación de la deuda del Estado á continuar sus trabajos. (Se continuará).

Madrid 30 de Junio.

Reales Loterías. = Noticia de los pueblos donde han cabido los premios mayores de la Real Lotería moderna en el sorteo del día de hoy.

Administraciones.
Numeros. Premios.
13.057 ... 8.000 ... Barcelona
27.335 ... 3.000 ... Valladolid
8.773 ... 1.000 ... Valencia
14.572 ... 1.000 ... Algeciras
1.576 ... 1.000 ... Zaragoza

En cumplimiento de lo mandado por S. M. en Real orden de 18 de Diciembre del año último y 2 de Junio próximo pasado, he dispuesto la Comisión de recaudación de arbitrios de Reemplazos que los poseedores de documentos de créditos del ramo, con interés ó sin él, los presenten en su Contaduría, establecida en las casas del Consulado de comercio de esta plaza, acompañando por duplicado nota separada y expresiva del número, valor y procedencia de aquellas obligaciones, y del sujeto á cuyo favor se otorgaron: la que, con el recibo del Sr. Contador, les servirá de resguardo interior, mientras que, rectificado inmediatamente el examen, ya hecho y ordenado por S. M., se les espidan nuevos documentos que serán firmados por el Sr. Presidente y tres Vocales de la Comisión, con la toma de razón de su Contaduría, en cuyo acto percibirán los portadores de créditos con interés un cincuenta por ciento sobre los réditos vencidos hasta 31 de Julio de 1820, conforme á lo prevenido por dichas soberanas disposiciones. = Lo que se pone en noticia de los interesados para los fines que quedan referidos. Cádiz 7 de Julio de 1827. = Prudencio Hernández Santa Cruz, secretario

del Real Tribunal del Consulado, y de la Comisión de recaudación de arbitrios de Reemplazos.

CONSULADO.

Ha sido rehabilitado D. Rafael Garcia Pego en el libre manejo y administración de sus bienes y dependencias por acuerdo de sus acreedores en junta, que ha aprobado el Real Tribunal del Consulado de comercio de esta plaza, por cuya disposición se hace notorio para la pública observancia. Cádiz 7 de Julio de 1827.

CON REAL PERMISO:

En la imprenta Gaditana, calle de D. Carlos, núm. 69.